



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 3473

(08 mayo 2020)

Por la cual se acogen unas solicitudes y se expide un nuevo calendario electoral para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, los numerales 2º del artículo 26 del Código Electoral, 11º del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000 y las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020, se estableció la fecha de realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se profirió el calendario electoral.

Que mediante la Resolución No. 2031 del 27 de febrero de 2020, se modificó y adicionó la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020, fijando como fecha de realización del certamen democrático el 8 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución No. 2563 del 11 de marzo de 2020 se modificó parcialmente la Resolución No. 2031 del 27 de febrero de 2020, *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1074 del 4 de febrero de 2020 "Por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral."*

Que el once (11) de marzo del presente año la Organización Mundial OMS declaró pandemia el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID – 19, el Ministro de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, la cual podrá ser prorrogada, y en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, prescribiendo en el artículo 2º:

"(...)

2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas (...)

2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder la emergencia sanitaria por COVID – 19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia (...)"

Que, mediante Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que, mediante Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, el Gobierno Nacional decretó la medida de aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional del 25 de marzo al 25 de mayo de 2020, por lo cual el Registrador Nacional del Estado Civil suspendió la atención presencial al público en todas las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, circunstancia que afecta el cumplimiento de la primera actividad del calendario electoral (inscripción de jóvenes para votar y el registro de los comités inscriptores de las Listas de Jóvenes Independientes y la solicitud del formulario de recolección de apoyos), cuyo inicio se fijó para el 12 de mayo de 2020.

Que, dada la situación generada por la pandemia, las organizaciones juveniles participantes en la Mesa Multipartidista de Juventud, solicitaron el aplazamiento de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que los representantes de los jóvenes en la Mesa Nacional de Víctimas, con el propósito de poder adelantar sus actividades electorales en condiciones de plenas garantías, solicitaron al Registrador Nacional del Estado Civil el aplazamiento del evento democrático de Elección de los Consejos Municipales y Locales de juventud.

Que la Dirección Nacional de Democracia y Asuntos Políticos de la Alianza Global de Jóvenes Políticos, mediante comunicado solicitó: "...el aplazamiento de las elecciones de los Consejeros de Juventud en todo el territorio colombiano al evidenciarse que ante la problemática de la pandemia COVID-19 se dificultan las jornadas tanto de capacitación, pedagogía y así mismo de procedimiento de las mismas elecciones...".

En consideración a lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, atendiendo la voluntad de los jóvenes y las organizaciones juveniles, que reclaman la apertura de nuevos espacios democráticos y considerando la necesidad de proteger la salud de quienes intervienen en el proceso electoral, modificará el calendario de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, sin perjuicio de la continuidad de las actividades que actualmente desarrolla la entidad con miras al éxito del referido certamen electoral.

En virtud de lo anterior, el Registrador Nacional del Estado Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE las Resoluciones Nos. 2031 del 27 de febrero y 2563 del 11 de marzo de 2020, estableciendo como nueva fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud el 7 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE el calendario electoral para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, que se realizarán el 7 de marzo de 2021, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
Del 8 de mayo al 7 de septiembre de 2020	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Reuniones de seguimiento interinstitucional para el desarrollo del proceso electoral
	Parágrafos 4 y 5 del Art. 6 y el Art. 12 de la Ley 1885 de 2018	Promoción, difusión y capacitación de los actores del proceso
		Constitución de los Comités Organizadores y coordinación de los Comités de seguimiento Electoral

Continuación de la Resolución No. 3473 del 08 de mayo de 2020 Por la cual se acogen unas solicitudes y se expide un nuevo calendario electoral para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
7 de septiembre de 2020	Inciso 8 Art. 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Fecha límite para que los Procesos y Prácticas Organizativas de las y los Jóvenes se constituyan formalmente (3 meses antes del cierre del periodo inscripción de candidatos)
8 de septiembre de 2020	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia la Inscripción de jóvenes para votar (180 días calendario antes de la elección)
	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Inciso 3 del Art. 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el periodo de registro de Listas de Jóvenes Independientes y la solicitud del formulario de recolección de apoyos (180 días calendario antes de la elección)
6 de noviembre de 2020	Art. 28 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el periodo de registro de las Listas de Jóvenes Independientes (1 día calendario antes del inicio de la inscripción de candidatos)
7 de noviembre de 2020	Art. 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el período de inscripción de candidatos de los Partidos, Movimientos, Procesos y Prácticas Organizativas de las Juventudes y Listas de Jóvenes Independientes (4 meses antes de la elección)
9 de noviembre de 2020	Art. 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia postulación y acreditación del listado de Testigos Electorales (Día hábil siguiente al inicio de la inscripción de candidatos)
7 de diciembre de 2020	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Art. 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza el período de inscripción de candidatos de los Partidos, Movimientos, Procesos y Prácticas Organizativas de las Juventudes y Listas de Jóvenes Independientes (3 meses antes de la elección)
	Parágrafo 1 y 2 Art. 10 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence el plazo para que los comandantes de la Fuerza Pública remitan el listado de cédulas de los miembros activos que se deben excluir del censo electoral de jóvenes (mayores de edad) (90 días calendario antes de la elección)
	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza la Inscripción de jóvenes electores para votar (90 días calendarios antes de la elección)

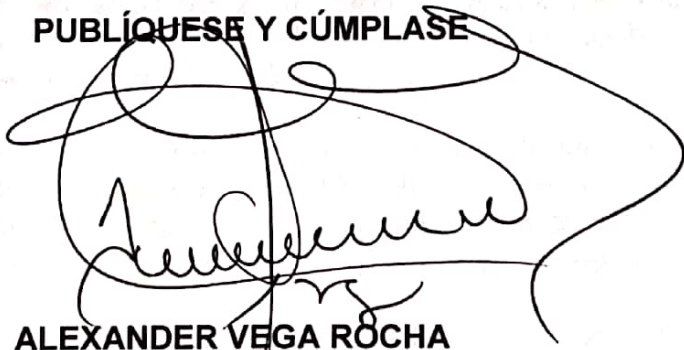
Continuación de la Resolución No. 3473 del 08 de mayo de 2020 Por la cual se acogen unas solicitudes y se expide un nuevo calendario electoral para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

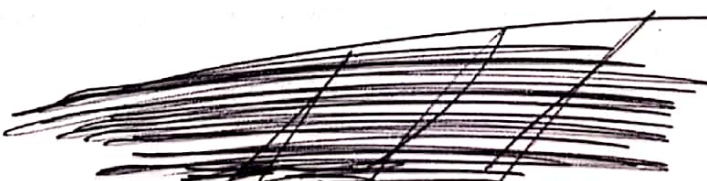
FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
9 de diciembre de 2020	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el período de modificación de inscripción de candidatos de los Partidos, Movimientos, Procesos y Prácticas Organizativas de las Juventudes y Listas de Jóvenes Independientes (Día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos)
15 de diciembre de 2020	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el período de modificación de inscripción de candidatos de los Partidos, Movimientos, Procesos y Prácticas Organizativas de las Juventudes y Listas de Jóvenes Independientes (5 días hábiles siguientes al cierre de inscripción de candidatos)
17 de diciembre de 2020	Art. 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Publicación del listado de candidatos inscritos en un lugar visible de sus dependencias y en la página oficial de la Registraduría y remisión a los organismos competentes para certificar sobre las causales de inhabilidad y publicación de la relación de los candidatos inscritos. (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
7 de enero de 2021	Art. 9 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de listas de jurados de votación (2 meses antes de la elección)
	Parágrafo 1 del Art. 4 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Fecha límite para que los Alcaldes Municipales y Locales remitan la designación por escrito de los representantes de las comunidades o poblaciones étnicas, campesinas y víctimas
7 de febrero de 2021	Inciso 1 Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Fecha límite para modificación de listas con ocasión a la Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (1 mes antes de la elección)
22 de febrero de 2021	Art. 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación de las Comisiones Escrutadoras y Claveros por parte del Comité Organizador (10 días hábiles antes de la elección)
24 de febrero de 2021	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inscripción de nuevos candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente (Hasta 8 días hábiles antes de la elección)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
27 de febrero de 2021	Art. 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence postulación y acreditación de Testigos Electorales (8 días calendario antes de la elección)
DOMINGO 7 DE MARZO DE 2021	Art. 21 Ley Estatutaria 1885 de 2018	DÍA DE LA ELECCIÓN
8 de marzo de 2021	Inciso 5 Art. 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicio de los Escrutinios Auxiliares y Municipales (A partir de las 8:30 a. m. hasta las 4:00 p. m. del día siguiente a la elección)
9 de marzo de 2021	Inciso 5 Art. 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inician los Escrutinios Generales (en caso de apelación) (A partir de las 9:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.)

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación (08 de mayo de 2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil


BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Secretario General

Aprobó: Dr. Nicolás Farfán Namén - Registrador Delegado en lo Electoral
Revisó: Dra. Ludis Emilse Campo Villegas - Directora de Gestión Electoral
Dr. José Antonio Parra Fandiño - Director de Censo Electoral
Elaboró: María Alejandra Victoria Cajamarca - Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Ligia Libani Guerrero Gómez - Profesional Universitario
Ruth Marisol Martínez García - Auxiliar Administrativo